

**Creando el distrito Mariscal Castilla en
la provincia de Concepción.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congeso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito Mariscal Castilla, en la Provincia de Concepción, del Departamento de Junín, que tendrá por capital el pueblo de Mucllo.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos de Yauringa, Villa Muchea y Alapampa.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente los anexos mencionados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete dias del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU.

*

* *